

CERTIFICACIÓN PYME

Fundamento Legal.

Artículo 3 de la Ley No. 8262 "*Ley de Fortalecimiento a las PYME*"; así como, inciso m) del artículo 3 de la Ley No. 6054 "*Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio*" (Reformado por el artículo 30 de la Ley No. 8262. Además de lo que estipula el inciso c) del Decreto Ejecutivo 37457-MEIC (Reglamento a la Ley No. 6054).

Fundamento Legal.

Artículo 3 de la Ley No. 8262 "*Ley de Fortalecimiento a las PYME*"; así como, inciso m) del artículo 3 de la Ley No. 6054 "*Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio*" (Reformado por el artículo 30 de la Ley No. 8262. Además de lo que estipula el inciso c) del Decreto Ejecutivo 37457-MEIC (Reglamento a la Ley No. 6054).

Uso del Trámite y Beneficios.

Para demostrar la inscripción de la Empresa y que está al día en el Registro PYME del MEIC, con el objeto de presentarlo ante:

1. Acceder a los beneficios que como proveedor del Estado establece la normativa de Contratación Administrativa vigente.
2. Participación en las Ruedas de Negocios.
3. Participación en charlas, talleres y capacitaciones.
4. Asesoría, mentoría, asistencia técnica y empresarial.
5. Acceso a servicios para la generación de encadenamientos productivos.

6. Acceso a los Fondos: PROPYME, FODEMIPYME y Fondos del SBD.
 7. Acceso a los servicios de las instituciones de la Red de Apoyo PYME.
 8. Exoneración del impuesto a las personas jurídicas, conforme lo establece la Ley N° 9428. **Este beneficio no lo obtienen las empresas Medianas.**
 9. Exoneración del pago del IVA sobre los arrendamientos de las micro y pequeñas empresas, cuyos montos no excedan 1.5 salarios mínimos, conforme lo establece la Ley N° 9635. **Este beneficio no lo obtienen las empresas Medianas.**
 10. Exoneración del pago de la Renta TITULO II LEY DE IMPUESTO A LOS INGRESOS Y UTILIDADES ARTÍCULO **Este beneficio no lo obtienen las empresas Medianas.**
- Artículo 15- Tarifa del impuesto A la renta imponible se le aplicarán las tarifas que a continuación se establecen. El producto así obtenido constituirá el impuesto a cargo de las personas a que se refiere el artículo 2 de esta ley. **Este beneficio no lo obtienen las empresas Medianas.**

Inciso B: A efectos de lo previsto en este inciso b), las micro y las pequeñas empresas inscritas ante el MEIC y en MAG podrán aplicar la escala tarifaria prevista en este inciso, conforme a las siguientes condiciones las cuales aplicarán a partir de su primer año de operaciones:

- i. Cero por ciento (0%) del impuesto sobre el impuesto a las utilidades el primer año de actividades comerciales.
 - ii. Veinticinco por ciento (25%) del impuesto sobre el impuesto a las utilidades el segundo año de actividades comerciales.
 - iii. Cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre el impuesto a las utilidades el tercer año de actividades comerciales.
11. Pago diferenciado en los permisos sanitarios de funcionamientos para las micro empresas, ante el Ministerio de Salud (20 \$)
 - Tarifa diferenciada en el pago de los registros sanitarios para microempresas ante el Ministerio de Salud (20%).
 - También de acuerdo al tamaño tienen tarifas establecidas.
 12. Reducción del pago de Cargas Sociales a los empresarios de acuerdo al Artículo N° 2: el beneficio de hasta por cuatro años y es de forma progresiva,

El BAS en el Seguro de Salud, se enfoca a los patronos microempresarios, que se inscriben por primera vez o reanuden su actividad económica ante la CCSS, con cinco trabajadores con fines de lucro. **NO aplica a pequeñas y medianas empresas**

Tipo de Empresa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Patrono	4,25%	5,25%	6,25%	7,25%
Trabajador Independiente	4,20%	5,50%	4,80%	5,00%

Procedimiento para obtener la Certificación

Estar inscrito y tener activa la condición del Registro PYME del MEIC, que se debe realizar anualmente.

Para solicitar la Constancia (**PYME, Emprendedor, Producción Nacional**) a partir de Junio del año 2018, se están solicitando solamente mediante el correo electrónico, siec@meic.go.cr, debe anotar el Nombre y número de cédula jurídica o física de la empresa, tipo de certificación (**Pyme, Emprendedor, Producción Nacional**).

Constancias y tipo de constancia (Pyme, Emprendedor, Producción Nacional). Esta certificación conforme al artículo 22 del Decreto Ejecutivo 39295-MEIC, se entregará en un plazo de 3 días hábiles después de realizada la solicitud.

Validez del Trámite: La vigencia esta sujeta a la fecha de registro y de vencimiento que posea la empresa en el Sistema de Información Empresarial Costarricense.